



PERÚ

Ministerio
del AmbienteDespacho
Ministerial

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

54691

1784

Lima, 21 ABR 2017

OFICIO N° 218 -2017-MINAM/DM

Señor
BIENVENIDO RAMIREZ TANDAZO
Presidente de la Comisión Agraria
Congreso de la República
Presente.-

Asunto : Remite información

Referencia : Oficio N° 1393-2016-2017-CA/CR Reg. MINAM N° 06853-2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia mediante el cual reitera el pedido de opinión solicitado mediante Oficio N° 1186-2016-2017-CA/CR, sobre el Proyecto de Ley N° 989/2016-CR, que propone la "Ley que declara al distrito de Macusani, provincia de Carabaya de la Región Puno como eje principal de la producción alpaquera del Perú".

Al respecto, adjunto la copia del Oficio N° 196-2017-MINAM/DM, con el que se atendió el pedido anteriormente mencionado.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

Elsa Galarza Contreras
Ministra del Ambiente

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES

24 ABR 2017

RECIBIDO

Firma: _____ Hora: 10:50

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN AGRARIA

26 ABR 2017

RECIBIDO

Firma: _____ Hora: 10:00am

Poled
989 | 2016
Guisado Rojo



PERÚ Ministerio
del Ambiente

**1.5-Second
Interval**

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

07 ABR 2017

CARGO

Lima,

OFICIO N° 196 -2017-MINAM/DM

51910

Señor
BIENVENIDO RAMÍREZ TANDAZO
Presidente de la Comisión Agraria
Congreso de la República
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT piso 2
Lima -

Referencia : Oficio N° 1186-2016-2017-CA/CR

Es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 989/2016-CR, "Ley que declara al distrito de Macusani, provincia de Carabaya en la Región Puno como eje principal de la producción alpaquera del Perú".

Al respecto, adjunto al presente el Informe N° 253-2017-MINAM/SG/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, para conocimiento y fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,


Elsa Galarza Contreras
Ministra del Ambiente

CARGO



PERÚ

Ministerio
del AmbienteSecretaría
GeneralOficina de
Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

INFORME N° 253-2017-MINAM/SG/OAJ

PARA : **Kitty Trinidad Guerrero**
Secretaria General

DE : **Richard Eduardo García Sabroso**
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 989/2016-CR

REFERENCIA : a) Memorándum N° 180-2016-MINAM/DVMDERN
b) Oficio N° 1187-216-2017-CA/CR

FECHA : San Isidro, **06 ABR. 2017**



Me dirijo a usted, con relación al documento a) de la referencia, relacionado al pedido de opinión formulado por el Congreso de la República, mediante el documento b) de la referencia.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Oficio N° 1187-216-2017-CA/CR, el Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República, solicita la opinión del Ministerio del Ambiente sobre el **Proyecto de Ley N° 989/2016-CR "Ley que declara al distrito de Macusani, provincia de Carabaya de la Región Puno como eje principal de la producción alpaquera del Perú"**, formulado por el Congresista Lucio Avila Rojas.
- 1.2 Mediante Memorando N° 180-2016-MINAM/DVMDERN, el despacho del Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, remite el Informe N° 73-2017-MINAM/VMDERN/DGDB, de la Dirección General de Diversidad Biológica, con la opinión técnica sobre el Proyecto de Ley citado en el párrafo anterior, el mismo que concluye señalando que el proyecto de ley requeriría la la opinión del Ministerio de Agricultura y Riego .

II. ANÁLISIS:

- 2.1 El proyecto de ley propone, en su Artículo Único declarar al distrito de Macusani, provincia de Carabaya de la Región Puno como eje principal de la producción alpaquera del Perú, considerando que dicho distrito cuenta con el mayor centro de germoplasma de alpacas de color en el país y el mundo
- 2.2 De la revisión del Proyecto de Ley, es de señalar lo siguiente:
 - a) El artículo 107 de la Constitución Política del Perú faculta a los Congresistas a tener iniciativa en la formación de leyes, marco en el que se solicita la presente opinión.
 - b) En una declaratoria de necesidad pública e interés nacional, debe considerarse los efectos jurídicos que ello conlleve, es decir, que estos resulten razonables y proporcionales con la misma; y que estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva.
 - c) Con este tipo de declaratoria, se busca brindar un status especial o fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios) que permitan sustentar actuaciones principalmente del Estado, de carácter extraordinario.





PERÚ

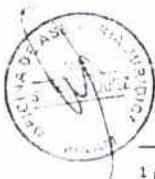
Ministerio
del AmbienteSecretaría
GeneralOficina de
Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- d) En ese sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de necesidad pública e interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional, según el cual, "la Constitución no ampara el abuso del derecho".
- e) Por tanto, si bien el Congreso de la República se encuentra facultado a declarar de interés nacional determinados proyectos, ello es siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:
- Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales; y,
 - Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva, es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, el ofrecimiento de puestos de trabajo, por ser estratégico para el posicionamiento del país u otras razones fundamentadas que beneficien al país o la colectividad

2.3 Ahora bien, del análisis de la propuesta normativa se advierte lo siguiente:

- a) El numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1013, Ley de creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, respecto de sus competencias establece que "La actividad del Ministerio del Ambiente comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la misma que puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes"¹.
- b) Respecto a la materia objeto del proyecto de ley, el artículo 6, numeral 6.2.12 del Decreto Legislativo 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, establece que es competencia de dicho ministerio "Dicta lineamientos técnicos en materia de promoción, conservación, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos y camélidos sudamericanos."
- c) El artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-MINAGRI, establece que es función de la Dirección General de Ganadería promover y articular la oferta de productos ganaderos, incluyendo los camélidos sudamericanos domésticos, con valor agregado, de manera competitiva y



¹ Decreto Legislativo 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

Artículo 4.- Ámbito de competencia del Ministerio del Ambiente

(...)

4.2 La actividad del Ministerio del Ambiente comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la misma que puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOficina de
Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

sostenible, para facilitar su acceso a mercados nacionales e internacionales, en coordinación con los sectores competentes.

- d) Considerando que los camélidos sudamericanos domésticos están constituidos por la Alpaca y la Llama, resulta que el Ministerio de Agricultura y Riego a través de la Dirección General precitada la competente en relación a dicha especie.
- e) Sin perjuicio de lo expuesto, es de precisar que de conformidad con lo previsto por el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley Orgánica N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las regiones como tales se conforman y crean vía proceso de referéndum previo, que apruebe la integración o fusión de dos o más circunscripciones departamentales, lo cual no se ha dado en el presente caso, por lo que la denominación "Región Puno" en la propuesta normativa (Título y Artículo único) no resulta legalmente correcta.

III. CONCLUSIONES:

- 3.1 Lo dispuesto en el proyecto de ley N° 989/2016-CR, no se encuentra en el marco de las competencias del Ministerio del Ambiente, por lo que no corresponde emitir opinión sobre el mismo.
- 3.2 El Ministerio de Agricultura y Riego, es el sector competente en materia de camélidos sudamericanos domésticos, de conformidad a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 997 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-MINAGRI.
- 3.2 En tal sentido, se recomienda que la Comisión Agraria del Congreso de la República, solicite opinión a dicho sector respecto del Proyecto de Ley N° 989/2016-CR, concordante con lo opinado por la Dirección General de Diversidad Biológica.

Atentamente,

SILVIA VELASQUEZ SILVA
Abogado Especialista en Asuntos Ambientales y
Gestión de Recursos Naturales

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Richard Eduardo García Sabroso
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica



Lima, 11 de abril de 2017

OFICIO N° 1393-2016-2017-CA/CR

Señora Eco.
ELSA PATRICIA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente
Av. Javier Prado Oeste 1440
San Isidro

Ministerio del Ambiente



Tra. N°
06853-2017

1102904292

Clave: z9dg

20-04-2017 13:15 N° Fólios: 1

Asunto : Reitera pedido de opinión del Proyecto de Ley N° 989/2016-CR, que se realizó mediante Oficio N° 1186-2016-2017-CA/CR.

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y, a la vez, **reiterarle el pedido de opinión** solicitado mediante Oficio N° 1186-2016-2017-CA/CR, sobre el Proyecto de Ley N° 989/2016-CR, que propone la “**Ley que declara al distrito de Macusani, provincia de Carabaya de la Región Puno como eje principal de la producción alpaquera del Perú**”.

Dicha información se solicita al amparo de lo establecido en los artículos 96 de la Constitución Política y 87 del Reglamento del Congreso de la República.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y alta estima.

Atentamente,



BIENVENIDO RAMIREZ TANDAZO
Presidente
Comisión Agraria

BRT/gr